



Coordinación de Finanzas y Asuntos Internacionales
CMV/PSC/VGC/DPM
E4868/2021



SANTIAGO, 27 SEPTIEMBRE 2022

EXENTA Nº 597/2022

ESTABLECE BASES DE COLOCACIÓN DE BONOS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE CONSTRUCCIÓN DE LIBRO EXTRA-BURSÁTIL O BOOK-BUILDING.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022; el Decreto Supremo Nº 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto Supremo Nº 286, de 2022, del Ministerio de Hacienda; y, la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario establecer las reglas y procedimientos que regirán la colocación de los Bonos de la Tesorería General de la República (en adelante, los "Bonos") que será realizada en la modalidad de construcción de libro extra-bursátil o *book-building*, haciendo uso de la atribución conferida en el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 286, de 2022, del Ministerio de Hacienda (en adelante, el "Decreto de Emisión").

RESUELVO:

ESTABLÉCENSE las siguientes Bases de Colocación de Bonos de la Tesorería General de la República (en adelante, las "Bases") que contienen las reglas y procedimientos aplicables al proceso de oferta, formación de demanda y de precio a través de la construcción de un libro extra-bursátil o *book-building*, asignación, adjudicación, venta y pago anticipado (en adelante, para referirse a cualquiera de ellos, en conjunto o por separado, el "Proceso de Colocación") de un determinado monto de bonos BTP-2029 y BTP-2034 (en adelante los "Bonos BTP-2029" y "Bonos BTP-2034"), que se indican en las Bases (en adelante, las "Series de Bonos"):

1. Operaciones a ejecutar

- 1.1. El Ministerio de Hacienda, en representación y actuando a nombre y por cuenta del Fisco de la República de Chile (en adelante, el "Emisor"), determinará el monto de las Series de Bonos que serán colocados mediante el procedimiento de construcción de libro extra-bursátil o *book-building* contemplado en el Proceso de Colocación. Dichas colocaciones podrán realizarse en una o más operaciones, las que podrán incluir a una o más de las Series de Bonos.
- 1.2. El Proceso de Colocación consistirá en la venta de Bonos contra el pago en efectivo (en adelante, "Venta Contra Efectivo").
- 1.3. Las colocaciones serán anunciadas (en adelante, el "Anuncio"), mediante información a los inversionistas a través de correo electrónico enviado por el Jefe de la Oficina de la Deuda Pública del Ministerio de Hacienda, con antelación a cada colocación de una o más Series de Bonos.



MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificación el código : **78MF-H1SB-PMBW-G938**

1.4. Las características de los Bonos que podrán ser ofrecidos en estas operaciones se indican en las secciones 2 y 3 de estas Bases.

2. Características de los Bonos BTP-2029

2.1. El monto máximo de los Bonos BTP-2029 que podrá ser ofrecido bajo la modalidad de construcción de libro extra-bursátil o *book-building* será de \$1.592.000.000.000 (un billón quinientos noventa y dos mil millones de pesos), emitidos de conformidad con el Decreto de Emisión, para el proceso de Venta Contra Efectivo. Los Bonos BTP-2029 tienen fecha de emisión 1 de mayo de 2022. Mediante ellos, el Fisco debe y se obliga pagar a sus legítimos tenedores el 1 de mayo de 2029 el monto correspondiente a su capital. El código nemotécnico de los Bonos BTP-2029 es BTP0700529.

2.2. El capital adeudado devengará un interés a la tasa 7,0% anual, pagadero semestralmente y vencido los días 1 de mayo y 1 de noviembre de cada año. Con todo, el último pago de intereses será por el monto establecido en la tabla siguiente, el cual se pagará junto con el capital del Bono BTP-2029 todo lo cual se realizará el día 1 de mayo de 2029. El pago de intereses por cada \$1.000.000 de pesos será de \$35.000 pesos.

Cupón N°	Fecha de Pago	Monto (pesos por millón de pesos)	Cupón N°	Fecha de Pago	Monto (pesos por millón de pesos)
1	1 de noviembre de 2022	35.000	8	1 de mayo de 2026	35.000
2	1 de mayo de 2023	35.000	9	1 de noviembre de 2026	35.000
3	1 de noviembre de 2023	35.000	10	1 de mayo de 2027	35.000
4	1 de mayo de 2024	35.000	11	1 de noviembre de 2027	35.000
5	1 de noviembre de 2024	35.000	12	1 de mayo de 2028	35.000
6	1 de mayo de 2025	35.000	13	1 de noviembre de 2028	35.000
7	1 de noviembre de 2025	35.000	14	1 de mayo de 2029	35.000

3. Características de los Bonos BTP-2034

3.1. El monto máximo de los Bonos BTP-2034 que podrá ser ofrecido bajo la modalidad de construcción de libro extra-bursátil o *book-building* será de \$1.592.000.000.000 (un billón quinientos noventa y dos mil millones de pesos), emitidos de conformidad con el Decreto de Emisión, para el proceso de Venta Contra Efectivo. Los Bonos BTP-2034 tienen fecha de emisión 1 de mayo de 2022. Mediante ellos, el Fisco debe y se obliga pagar a sus legítimos tenedores el 1 de mayo de 2034 el monto correspondiente a su capital. El código nemotécnico de los Bonos BTP-2034 es BTP0700534.

3.2. El capital adeudado devengará un interés a la tasa de 7,0% anual, pagadero semestralmente y vencido los días 1 de mayo y 1 de noviembre de cada año. Con todo, el último pago de intereses será por el monto establecido en la tabla siguiente, el cual se pagará junto con el capital del Bono BTP-2034, todo lo cual se realizará el día 1 de mayo de 2034. El pago de intereses por cada \$1.000.000 de pesos será de \$35.000 pesos.

Cupón N°	Fecha de Pago	Monto (pesos por millón de pesos)	Cupón N°	Fecha de Pago	Monto (pesos por millón de pesos)
1	1 de noviembre de 2022	35.000	13	1 de noviembre de 2028	35.000
2	1 de mayo de 2023	35.000	14	1 de mayo de 2029	35.000
3	1 de noviembre de 2023	35.000	15	1 de noviembre de 2029	35.000
4	1 de mayo de 2024	35.000	16	1 de mayo de 2030	35.000
5	1 de noviembre de 2024	35.000	17	1 de noviembre de 2030	35.000
6	1 de mayo de 2025	35.000	18	1 de mayo de 2031	35.000
7	1 de noviembre de 2025	35.000	19	1 de noviembre de 2031	35.000
8	1 de mayo de 2026	35.000	20	1 de mayo de 2032	35.000
9	1 de noviembre de 2026	35.000	21	1 de noviembre de 2032	35.000
10	1 de mayo de 2027	35.000	22	1 de mayo de 2033	35.000
11	1 de noviembre de 2027	35.000	23	1 de noviembre de 2033	35.000
12	1 de mayo de 2028	35.000	24	1 de mayo de 2034	35.000



4. Proceso de Colocación

- 4.1. En el Proceso de Colocación de las Series de Bonos, el Emisor podrá determinar que una porción de cada una de éstas podrá ser asignada y adjudicada en el mercado nacional, y reservar otra porción (en adelante, la “Porción Reservada”) para ser asignada y adjudicada al banco o sindicato de bancos internacionales que el Emisor contrate para su venta en los mercados internacionales, de conformidad con las reglas 144A (“*Rule 144A*”) y la regulación S (“*Regulation S*”) emitidas bajo la ley de mercado de valores de 1933 de los Estados Unidos de América y/o su cartera propia.
- 4.2. Podrán participar en el Proceso de Colocación regido por estas Bases los Fondos Mutuos, Compañías de Seguros, Empresas Bancarias, Administradoras de Fondos de Pensiones, Administradoras de Fondos Mutuos, Agentes de Valores, Corredores de Bolsa y demás entidades nacionales o extranjeras **que mantengan vigente una cuenta de depositante con el Depósito Central de Valores S.A. (en adelante, el “DCV”)**. Se incluye entre las referidas entidades depositantes el banco o sindicato de bancos que suscriba la Porción Reservada, ya sea que dicho banco o bancos actúen a nombre propio o por cuenta de sus mandantes inversionistas, a través de Euroclear Bank S.A.
- 4.3. El Ministerio de Hacienda, en representación del Emisor, ha designado a los bancos internacionales (i) Goldman Sachs & Co. LLC, (ii) Itaú BBA Securities, (ii) Scotiabank International y (iv) Santander Investment Securities Inc. (en adelante, los “Agentes Coordinadores”) para la coordinación y materialización del Proceso de Colocación, incluyendo el contacto con los inversionistas, analistas, intermediarios; la construcción del libro de ofertas de compra y administración de la plataforma que las procese; la asesoría al Emisor en la determinación del precio y asignación de los Bonos que se adjudiquen; y la suscripción inicial de la Porción Reservada.
- 4.4. Los potenciales compradores de las Series de Bonos (en adelante, los “Ofertantes”) deberán comunicar sus órdenes de compra (en adelante, las “Ofertas”), las que deberán canalizarse en un proceso de construcción de libro extra-bursátil (“OTC”) que será coordinado y llevado a cabo por el Ministerio de Hacienda y los Agentes Coordinadores. Para esos efectos, los Agentes Coordinadores implementarán y administrarán un sistema y plataforma computacional ad hoc de ordenación de Ofertas (en adelante, la “Plataforma”), a la que tendrán acceso únicamente los Agentes Coordinadores y el Ministerio de Hacienda.
- 4.5. Cada Proceso de Colocación de una o más Series de Bonos se iniciará el día de su Anuncio respectivo, el que se informará oportunamente según lo señalado en la sección 1.3. de estas Bases (en adelante, el día “[T]”). En casos extraordinarios o de cambios significativos en las condiciones de mercado, el Emisor se reserva el derecho de modificar a su discreción la fecha del Proceso de Colocación sin expresión de causa y sin que pueda reclamarse perjuicio alguno. Si eso ocurriese, se informará oportunamente a través del sitio web institucional del Ministerio de Hacienda y mediante correo electrónico siguiendo el mismo procedimiento establecido para el Anuncio.
- 4.6. Los Ofertantes podrán presentar sus Ofertas por teléfono una vez que el Emisor publique el rango de tasas, alrededor de las **09:00 A.M. (hora de Santiago) del día [T] y a más tardar a las 03:00 P.M. aproximadamente (hora de Santiago) del mismo día.**
- 4.7. Los Ofertantes podrán contactar a los Agentes Coordinadores, quienes, a solicitud, pondrán a disposición de éstos la información concerniente al Proceso de Colocación respectivo, incluyendo la tasa (TIR, con dos decimales) o rango de tasa (convención ACT/365) propuesto por el Emisor. A su vez, el Ministerio de Hacienda publicará la información de las distintas propuestas de tasa del Emisor en su página web institucional o por otros medios de información que utilice el Ministerio de Hacienda.
- 4.8. Las Ofertas deberán especificar:



- a) Monto ofertado expresado en millones de pesos a valor de carátula y en múltiplos de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos);
- b) Dirección de correo electrónico en la cual el Oferente recibirá la notificación de lo asignado, así como las condiciones finales del Bono que corresponda y el monto a pagar;
- c) Código Depositante del participante en el DCV, en cuya cuenta se deberán depositar los Bonos;
- d) Cuenta pagadora para el perfeccionamiento de la liquidación; e
- e) Indicación de que, salvo comunicación en contrario enviada a los Agentes Coordinadores a más tardar a las 06:00 P.M. (hora de Santiago) del día [T], la Oferta y sus términos se tendrán por firmes e irrevocables.

4.9. La Plataforma consolidará todas las Ofertas que se formulen por los Oferentes, incluida la anotación de la Porción Reservada.

4.10. Hasta el momento en que se efectúe la adjudicación, el Emisor se reserva el derecho de rechazar todas o algunas de las Ofertas, sin expresión de causa y sin que pueda reclamarse perjuicio alguno. Por lo tanto, y sin que implique limitación, el Emisor podrá declarar una Oferta como inadmisibles si ésta no cumpliera con alguna de las reglas de las Bases que rigen el Proceso de Colocación; también podrá a su solo arbitrio declarar como inadmisibles una o más Ofertas que a su entender pudiesen traducirse en un efecto adverso para los requerimientos financieros del país, el curso ordinario de las operaciones en su mercado de valores o el mercado financiero en general; y también podrá declarar la totalidad de la operación desierta, en cualquier tiempo, sin expresión de causa ni ulterior responsabilidad, en cuyo caso no se considerará ninguna Oferta como válida para la asignación de los Bonos.

5. Precio, Asignación y Adjudicación

5.1. Se recibirán Ofertas hasta aproximadamente la 03:00 P.M. (hora de Santiago) del día [T]. A continuación, el Emisor procederá a examinar el libro de órdenes y, en su mérito, efectuar la declaración de éxito o deserción del Proceso de Colocación respectivo. En caso de declarar el éxito de la colocación, el Emisor fijará la tasa de adjudicación (las "TIR") del Bono correspondiente, precio que será igual para todos los Oferentes, incluido los Agentes Coordinadores respecto de su Porción Reservada, y la asignación de los valores no reservados entre los distintos Oferentes que figuren en el libro con Ofertas a firme que no hayan sido declaradas como inadmisibles.

5.2. Si el número total de Ofertas válidas, incluyendo la Porción Reservada, excediese el monto total de la Serie de Bonos ofrecida, el monto a asignarse a los Oferentes distintos de los Agentes Coordinadores se podría rebajar respecto a la Oferta inicial propuesta por éstos. El Emisor podrá determinar dicha asignación a su sola discreción sin expresión de causa y sin que pueda reclamarse perjuicio alguno a su respecto. De este modo, un Oferente podría recibir sólo una porción de la cantidad indicada en su Oferta total, puesto que el monto de capital de cada bono ofrecido y vendido no podrá exceder el monto máximo de oferta de venta permitido para cada Serie de Bonos indicado anteriormente.

5.3. En caso de que las Ofertas recibidas totalicen un monto menor al ofertado por el Emisor, se podrá adjudicar el monto demandado y colocar el remanente en una fecha posterior, la cual será comunicada en la página web del Ministerio de Hacienda o en otro medio que éste determine.

5.4. Una vez realizada la fijación de la TIR y la asignación, el Emisor procederá a adjudicar los Bonos que corresponda a los Oferentes y a los Agentes Coordinadores, y la Tesorería General de la República y/o el Ministerio de Hacienda comunicarán dicha adjudicación a los respectivos compradores, indicando el número de Bonos adjudicado y solicitando su confirmación por escrito a través de correo electrónico y/o vía telefónica.

5.5. Para el cálculo del monto a entregar en pesos por parte de los Oferentes adjudicatarios de Bonos en la liquidación se utilizará la metodología de cálculo de la Bolsa de Comercio de Santiago y el sistema



computacional de la Bolsa de Comercio de Santiago denominado “SEBRA”, utilizando el valor nominal de cada bono y la TIR previamente informada, la cual será única para todos los Oferentes.

6. Liquidación

- 6.1. La Tesorería General de la República (en adelante, la “Tesorería”) realizará directamente la liquidación o *settlement* y entrega de los Bonos a los Oferentes adjudicatarios con cuenta depositante en el DCV que figuren en la lista de asignación y adjudicación.
- 6.2. La liquidación de los Bonos se realizará mediante el mecanismo de Entrega Contra Pago o DVP (*Delivery versus Payment*) que provee el DCV, el cual permite la liquidación de una operación de venta garantizando que la entrega de los valores ocurra sí y solo sí se materializa el pago. Para ello, la Tesorería hará la entrega de los Bonos a sus adjudicatarios mediante abonos en sus cuentas de depósito en el DCV, contra el correspondiente pago íntegro con fondos de libre disposición en la cuenta que se especifica en la sección 6.3. o en aquella que la Tesorería designe, todo ello simultáneamente, el día hábil bancario subsiguiente al día de la adjudicación (en adelante, día “[T+2]”).
- 6.3. La entrega de los Bonos adjudicados se realizará contra el pago efectivo en pesos del precio de estos, para la porción asignada y adjudicada en el mercado nacional, en la cuenta bancaria N° 9007695 de la Tesorería en el Banco del Estado de Chile, o en otra que la Tesorería designe con la debida antelación, a más tardar a la 01:00 P.M. del día [T+2]. En el caso de la Porción Reservada, la liquidación se realizará en dólares por el monto equivalente en pesos, usando el tipo de cambio que será informado el día de la operación [T] en la cuenta bancaria N° 506-5 de la Tesorería en el Banco Estado de Chile o en otra que la Tesorería designe con la debida antelación, a más tardar a la 01:00 P.M. del día [T+2].
- 6.4. El Emisor instruirá al DCV la transferencia de los Bonos adjudicados hacia la cuenta que el adquirente señale, para lo cual cada adquirente residente en Chile deberá confirmar su Código Depositante al momento de la confirmación del monto asignado. Esta transferencia se realizará a más tardar a la 01:00 P.M. del día [T+2].

7. Pagos, incumplimiento en el pago y caso fortuito o fuerza mayor

- 7.1. Los pagos que le corresponda realizar al Emisor en relación con un Proceso de Colocación serán realizados directamente por la Tesorería.
- 7.2. La determinación de un eventual incumplimiento en el pago del precio de adquisición y la entrega de los Bonos será realizada por la Tesorería. Se considerará incumplimiento el supuesto en que cualquiera de las instituciones adjudicatarias de los Bonos no realicen el pago respectivo, en cuyo caso la institución adjudicataria deberá pagar a la Tesorería, a título de multa o compensación, una cantidad equivalente al 3% de dicho pago.
- 7.3. En el evento de que, por motivos de caso fortuito o de fuerza mayor, no sea posible proceder a la recepción de ofertas, adjudicación de títulos, comunicación de resultados y demás operaciones indicadas, el Emisor informará oportunamente a los participantes las instrucciones para operar en tales situaciones. Lo anterior será extensivo en caso de contingencias que imposibiliten el envío de cualquier otro mensaje electrónico derivado de lo dispuesto en estas Bases.





ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA

Distribución:

- Tesorería General de la República.
- Dirección de Presupuestos.
- Coordinación de Finanzas y Asuntos Internacionales, Ministerio de Hacienda.
- Oficina de la Deuda Pública, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificación el código : **78MF-H1SB-PMBW-G938**